



El suscrito **CURADOR URBANO No. 1 DE FLORIDABLANCA**,
en uso de las facultades que le confiere:
el Decreto No. 1077 de 2015, la Ley No. 675 de 2001,
y de acuerdo con la solicitud elevada por los propietarios, concede:

VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL N° 68276-1-18-0275A

1. INFORMACION GENERAL

PREDIO No.:	01-04-0184-0003-000
MATRICULA INMOBILIARIA:	300-370635
DIRECCION DEL PREDIO:	CALLE 158 20-95
BARRIO:	Complejo Médico FOSUNAB ZF
PROPIETARIO(S):	COMPLEJO MEDICO FOSUNAB ZF - PROPIEDAD HORIZONTAL,
AREA DEL PREDIO:	11.854,36 m²
ESCRITURA(S) No.:	1439/2017 y 2371/2017, Notaría 1 de Bucaramanga
DESTINACION:	Institucional
USO:	Especializada Zona de Actividad de Servicios Institucionales
TRATAMIENTO:	Desarrollo Tipo 1
AREA MODIFICADA:	2.270,08 m²

2. DESCRIPCION DEL VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

Tercera modificación del VoBo a planos para Propiedad Horizontal expedido con el número 68276-1-13-0156 del 23 de septiembre de 2013, su primera modificación 68276-1-14-0128 expedido el 28 de julio de 2014 y su segunda modificación 68276-1-15-0091 expedido el 25 de mayo de 2015, por la Curaduría Urbana 1 de Floridablanca, correspondiente a la Zona Franca Permanente Especial Fundación FOSUNAB, Torres A, B, C y F, con uso institucional en su I Etapa, consistente en reorganización de linderos de áreas privadas internas en los niveles -6, -5, -4, -3, -2, -1, 0, +1, +2, +3, +4, +5, +6, +7, +8 y +9, +10, +11, +12; donde funcionan áreas de la salud, sus servicios administrativos, áreas de funcionamiento interno y parqueaderos. El número de unidades privadas y sus respectivas áreas, se encuentran anexas en el plano P.H.19, que hacen parte de la presente actuación. Área privada construida de la I Etapa es de 70.201,44 m² y área total construida de la I Etapa de 143.024,97 m².

NOTAS TECNICAS:

- Notas técnicas del VoBo a planos para Propiedad Horizontal al respaldo.

3. RESPONSABLE TECNICO

ARQUITECTO: Gabriel Eduardo Pradilla Gomez **Matrícula** 68700-73007

Se expide en Floridablanca, el 13 de febrero de 2020

ORIGINAL FIRMADO

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca

NOTAS TECNICAS:

- Tiene licencia de Modificación 68276-1-18-0275 del 13 de febrero de 2020, expedida por la Curaduría Urbana 1 de Floridablanca - Ing. Oscar J. Vanegas Carvajal, concedida mediante resolución 68276-1-18-0275 del 7 de febrero de 2020 la cual quedó ejecutoriada, para modificaciones internas de la I Etapa.
- Tiene VoBo a planos para Propiedad Horizontal 68276-1-13-0156 expedido el 23 de septiembre de 2013, de VoBo para Propiedad Horizontal de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL FUNDACION FOSUNAB, Torres A, B, C y F, destinadas a áreas de la salud con sus respectivos servicios administrativos y de funcionamiento, con un área total construida de 143.024,97 m², de los cuales 63.699,57 m² corresponde a áreas privadas construidas y 79.325,40 m² corresponden a áreas comunes construidas, de acuerdo al cuadro de áreas anexo, que hace parte de la presente actuación.
- Tiene VoBo a planos para Propiedad Horizontal 68276-1-14-0128 expedido el 28 de julio de 2014 para modificación del VoBo a planos para Propiedad Horizontal 68276-1-13-0156 del 23 de septiembre de 2013, para redistribuir algunas unidades privadas, de acuerdo al cuadro de áreas anexo en el Plano MODIFICA P.H.0 del 14 de abril de 2014, que hace parte de la presente actuación.
- Tiene VoBo a planos para Propiedad Horizontal 68276-1-15-0091 expedido el 25 de mayo de 2015, para segunda modificación del VoBo a planos para Propiedad Horizontal 68276-1-13-0156 del 23 de septiembre de 2013, y su modificación 68276-1-14-0128 expedido el 28 de julio de 2014, expedido por la Curaduría Urbana 1 de Floridablanca - Ing Oscar J. Vanegas Carvajal, correspondiente a la Zona Franca Permanente Especial Fundación FOSUNAB, Torres A, B, C y F, con uso institucional, consistente en reorganización de linderos de áreas privadas internas en los niveles -6, -5, -4, -3, -2, -1, 0, +4, +5, +7, +8 y +9, donde funcionan áreas de la salud, sus servicios administrativos, de funcionamiento interno y parqueaderos. El número de unidades privadas y sus respectivas áreas, se encuentran anexas en el plano P.H.0 y P.H.19, que hacen parte de la presente actuación.
- La Edificación o Conjunto debe dar cumplimiento a los Artículos 73 y 75 de la Ley 675 de 2001 de Régimen de Propiedad Horizontal y al Decreto 1469 de 2010.
- El presente VºBº se expide de acuerdo con los planos de P.H. presentado en la solicitud.
- El presente VºBº se expide únicamente para Propiedad Horizontal; por lo tanto no reemplaza la Licencia de Construcción respectiva, ni autoriza la ejecución de ningún tipo de obra.